



# Resolución Ministerial

Lima, 02 de Julio del 2019



Z. TOMAS

Visto, el Expediente N° 19-017683-001, que contiene el Informe N° 235-2019-DIPOS-DGAIN/MINSA emitido por la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud;



O. BROGGI

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, precisa que, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas o privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha norma, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



S. YANCOURT

Que, asimismo, el artículo 4-A del referido Decreto Legislativo, establece que, el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: EsSalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, la Ley N° 28561, Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, regula el ejercicio de dicho personal de la salud, en todas las dependencias del sector público, así como del sector privado, en lo que no sea contrario o incompatible con el régimen de la actividad privada; teniendo el rol, de acuerdo a su artículo 2, de participar dentro del equipo de salud en los procesos de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante el cuidado de la persona, tomando en consideración el contexto social, cultural, y económico en el que se desenvuelve, con el objetivo de contribuir a elevar su calidad de vida y lograr el bienestar de la población;



R. TAPIA

Que, los literales a) y c) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2012-SA, Reglamento de la Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, precisan que son derechos de personal de la salud antes mencionado, entre otros, el contar con un ambiente de trabajo que reúna condiciones de bioseguridad suficientes, compatible con el nivel de complejidad y peligro a que se encuentren expuestos, debiendo adoptar el empleador las medidas preventivas necesarias para cautelar la salud del



G. REVILLA S.

trabajador; así como también, recibir por parte del empleador los bienes, materiales e insumos necesarios y adecuados para cumplir con sus obligaciones, sin poner en riesgo su salud ni la de las personas que reciban sus servicios;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, precisa en su artículo 43, que toda persona que labore en el establecimiento de salud debe mantener una esmerada limpieza personal en todo momento durante el trabajo. Debe llevar puesto el uniforme, ropa protectora o de trabajo según sea su función. Dicha ropa debe conservarse limpia y en condiciones de uso inmediato de acuerdo con la naturaleza del trabajo que desempeña la persona. La ropa protectora de sala de operaciones y cuidados intensivos no debe ser usada fuera de estos ambientes;



Z. TOMAS

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1320-2018/MINSA, se dispuso que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, del proyecto de Norma Técnica de Salud: "Uso y Especificaciones Técnicas de la ropa de trabajo para el Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", así como de la Resolución Ministerial que lo aprobaría, en el portal institucional del Ministerio de Salud, con el fin de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general;



O. BROGGI

Que, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, estuvo a cargo de recibir, procesar y sistematizar las sugerencias y comentarios que fueron presentados, así como elaborar la propuesta final de la citada norma técnica de salud;



S. YANCOURT

Que, atendiendo a lo antes expuesto resulta conveniente aprobar la Norma Técnica de Salud: "Uso y Especificaciones Técnicas de la Ropa de Trabajo para el Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", pues tiene como finalidad contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud, mediante la estandarización del uso de la ropa de trabajo del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, a fin de cumplir con los principios de bioseguridad y los lineamientos de vigilancia, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y;



R. TAPIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, la Ley N° 28561, Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, el Decreto Supremo N° 004-2012-SA, Reglamento de la Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** - Aprobar la NTS N° **155** -MINSA/2019/DGAIN: "Norma Técnica de Salud: Uso y Especificaciones Técnicas de la ropa de trabajo para el Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.



G. REVILLA S.



# Resolución Ministerial



O. BROGGI

Lima, 02 de Julio del 2019

**Artículo 2.** - Encargar a la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, a través de la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud o las que hagan sus veces, la difusión, asistencia técnica y evaluación del cumplimiento de la presente Norma Técnica de Salud.



S. YANCOURT

**Artículo 3.** - Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



G. REVILLA S.

**ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES**  
Ministra de Salud



R. TAPIA

**NORMA TECNICA DE SALUD N° 155 -MINS/2019/DGAIN**

**NORMA TECNICA DE SALUD: "USO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE LA SALUD EN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD"**

**I. FINALIDAD**

Contribuir al cumplimiento de los principios de bioseguridad y los lineamientos de vigilancia, prevención y control de las infecciones asociada a la atención de la salud; así como a la adecuada identificación del personal de la salud por parte de los usuarios de los servicios, al estandarizar la indumentaria de trabajo del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud de las entidades conformantes del Sector Salud.

**Justificación Técnica**

El Sistema de Salud del Perú se caracteriza por un aumento en la demanda de prestaciones de salud debido al perfil epidemiológico, transición demográfica y carga de enfermedad de la población, con una oferta insuficiente, así como, la segmentación del sistema de salud y fragmentación de los servicios de salud, que han contribuido a que la oferta existente no favorezca la entrega de la prestación de servicios de salud con calidad en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS).

Asimismo, no se cuenta con el marco regulatorio para el uso de la indumentaria de trabajo del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud en las IPRESS.

En ese sentido, se hace necesario estandarizar progresivamente la indumentaria de trabajo del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que se desempeñan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS; lo cual implica desarrollar lineamientos mínimos tanto sobre las especificaciones de la indumentaria de trabajo; así como, del uso apropiado de la misma.

**Objetivos:**

**1.1. OBJETIVO GENERAL**

- Desarrollar las directrices para la estandarización progresiva de la indumentaria de trabajo del personal técnico y auxiliar asistencial que se desempeña en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, así como las especificaciones en cuanto al uso apropiado de la misma.

**1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Establecer lineamientos técnicos que deben cumplir la indumentaria de trabajo, y las condiciones del uso estandarizado a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de bioseguridad y prevenir las infecciones asociadas a la atención de salud.
- Desarrollar y establecer los lineamientos mínimos para el uso estandarizado de la indumentaria de trabajo del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, para su adecuada identificación como parte del personal de salud y



por parte de los usuarios de los servicios de salud, en el marco de la mejora de calidad e imagen de dichos servicios.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Norma Técnica de Salud es de aplicación a nivel nacional para todo el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas (Ministerio de Salud, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Direcciones de Redes Integradas de Salud o la que haga sus veces a nivel de Lima Metropolitana y otras), privadas y mixtas del Sector Salud.

En el caso de las IPRESS privadas los lineamientos mínimos que se establecen en la presente norma no afectan su derecho a desarrollar una imagen institucional específica.

## III. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 004-2012-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28561.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA: que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".

Las disposiciones mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

## IV. DISPOSICIONES GENERALES

### 4.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

#### Bioseguridad

Conjunto de normas y medidas para proteger la salud del personal frente a riesgos biológicos, químicos y físicos a los que está expuesto en el desempeño de sus funciones, comprende a los pacientes y al medio ambiente.



### **Especificaciones Técnicas**

Descripción de las características o condiciones que debe cumplir un bien o servicio para su consumo o uso.

### **Estandarización**

Proceso que conduce a establecer un patrón, modelo o punto de referencia para medir o valorar cosas de la misma especie.

### **Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS)**

Aquella condición local o sistémica resultante de una reacción adversa a la presencia de un agente infeccioso o a su toxina(s) que ocurre en un paciente en un escenario de atención de salud (hospitalización o atención ambulatoria) y que no estaba presente en el momento de la admisión, a menos que la infección esté relacionada a una admisión previa. Asimismo, incluyen las infecciones ocupacionales contraídas por el personal sanitario.

### **Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)**

Son aquellos Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo públicos, privados o mixtos, creados o por crearse que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación: así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud.

### **Personal de la Salud**

Recurso humano que labora en actividades preventivas, promocionales, recuperativas y de rehabilitación de la salud en las IPRESS. El personal de la salud está compuesto por profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial de la salud encontrándose los dos últimos grupos antes mencionados sujetos a la Ley N° 28561, Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales en Salud.

### **Indumentaria de Trabajo**

Es la prenda de vestir usada por el personal de la salud por razones de bioseguridad y bajo ciertas condiciones en el lugar de trabajo, que además permite diferenciarlos según su profesión, ocupación, y especialidad en la actividad asistencial que realiza.

Para fines de esta Norma Técnica de Salud, la indumentaria de trabajo se divide en:

- **Indumentaria Clínica.**  
Prenda a utilizar en áreas no estériles o no rígidas.
- **Indumentaria Quirúrgica**  
Prenda a utilizar en áreas estériles o rígidas o en áreas donde se ejecuten procedimientos invasivos o quirúrgicos.

4.2 El personal técnico y auxiliar asistencial de la salud y en formación técnica (estudiantes de carreras técnicas en salud procedentes de institutos superiores), está obligado al uso correcto de la indumentaria de trabajo durante su permanencia en el lugar y horario de trabajo para su identificación, manteniendo estrictas condiciones de limpieza para su uso en el servicio.



**V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS****5.1 Especificaciones técnicas**

- 5.1.1** La indumentaria de trabajo del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud debe sujetarse a las especificaciones técnicas establecidas en la presente Norma Técnica de Salud. **(Anexo N° 01)**
- 5.1.2** El personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que presta servicios en: Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología, deben usar la indumentaria clínica con el **color identificador** que los diferencie según el servicio que prestan de acuerdo a lo definido en el **Anexo N° 02**.
- 5.1.3** El personal técnico y auxiliar asistencial de la salud debe llevar en el bolsillo izquierdo de la indumentaria de trabajo (saco y chaqueta) el logotipo de la IPRESS donde labora. Por encima de este logotipo debe figurar el nombre y apellidos, el grupo técnico y auxiliar asistencial de la salud según corresponda.
- 5.1.4** En el caso del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que desarrolla funciones en otros servicios diferentes a los señalados en el numeral 5.2.1 y realiza otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública, la indumentaria de trabajo debe estar vinculada al servicio o actividad que preste.

**5.2 Del uso de la indumentaria de trabajo**

- 5.2.1** El personal técnico y auxiliar asistencial de la salud está obligado al uso correcto de la indumentaria de trabajo exclusivo durante el desarrollo de sus funciones, manteniéndola en estrictas condiciones de higiene; además del uso de barreras de bioseguridad (mandilones descartables), en las labores de centro quirúrgico, salas de procedimiento, aislamiento, sala de partos y otras según corresponda.
- 5.2.2** Por razones de bioseguridad, el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud no podrá usar la indumentaria de trabajo fuera de los ambientes donde desarrolla sus funciones.
- 5.2.3** El personal en formación técnica (estudiantes de carreras técnicas en salud procedentes de institutos superiores), debe usar un protector de color blanco con identificación visible que contenga nombres y apellidos, institución de procedencia y carrera de estudios. Este personal también se encuentra obligado a cumplir lo dispuesto en el numeral 5.2.2 de la presente norma técnica.
- 5.2.4** El uso de la indumentaria de trabajo debe adecuarse a las condiciones climáticas de la zona de trabajo y el servicio que se preste; sin afectar las condiciones de bioseguridad.



5.3

**De los Indicadores****a) Indicador de Proceso:**

1. Porcentaje de personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que usa indumentaria de trabajo durante su labor asistencial en el servicio.

N° de personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que usa indumentaria de trabajo durante su labor asistencial en el servicio  
----- x 100

N° total de personal técnico y auxiliar asistencial de la salud en el servicio

Valor Referencial: 100%

**b) Indicador de Calidad:**

2. Porcentaje de satisfacción del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud con su indumentaria de trabajo durante su labor asistencial en el servicio.

N° de personal técnico y auxiliar asistencial de la salud satisfecho con su indumentaria de trabajo  
----- x 100

N° entrevistadas/os en un periodo

Valor Referencial: Mayor o igual a 90%

**VI. RESPONSABILIDADES**

**6.1 Nivel Nacional**

El Ministerio de Salud a través de la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, o quien haga sus veces, es responsable de la difusión, asistencia técnica y evaluación de la implementación de la presente Norma Técnica de Salud en las entidades del Sector Salud hasta el nivel regional.

En el caso de Lima Metropolitana esta competencia alcanza hasta las Direcciones de Redes Integradas de Salud o quien haga sus veces.

**6.2 Nivel Regional**

Las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud o quien haga sus veces, en el nivel regional, y las Direcciones de Redes Integradas de Salud o quien haga sus veces en Lima Metropolitana, son las responsables de la difusión, asistencia técnica, implementación y supervisión de la presente Norma Técnica de Salud en las IPRESS de su ámbito jurisdiccional.

**6.3 Nivel Local**

Las Direcciones o Jefaturas de las IPRESS comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Norma Técnica de Salud, son responsables de la aplicación de lo dispuesto en la misma.

**VII. DISPOSICIONES FINALES**





1. Porcentaje de personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que usa indumentaria de trabajo durante su labor asistencial en el servicio.

$$\frac{\text{N° de personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que usa indumentaria de trabajo durante su labor asistencial en el servicio}}{\text{N° total de personal técnico y auxiliar asistencial de la salud en el servicio}} \times 100$$

N° total de personal técnico y auxiliar asistencial de la salud en el servicio

Valor Referencial: 100%

**b) Indicador de Calidad:**

2. Porcentaje de satisfacción del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud con su indumentaria de trabajo durante su labor asistencial en el servicio.

$$\frac{\text{N° de personal técnico y auxiliar asistencial de la salud satisfecho con su indumentaria de trabajo}}{\text{N° entrevistadas/os en un periodo}} \times 100$$

N° entrevistadas/os en un periodo

Valor Referencial: Mayor o igual a 90%

**VI. RESPONSABILIDADES**

**6.1 Nivel Nacional**

El Ministerio de Salud a través de la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, o quien haga sus veces, es responsable de la difusión, asistencia técnica y evaluación de la implementación de la presente Norma Técnica de Salud en las entidades del Sector Salud hasta el nivel regional.

En el caso de Lima Metropolitana esta competencia alcanza hasta las Direcciones de Redes Integradas de Salud o quien haga sus veces.

**6.2 Nivel Regional**

Las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud o quien haga sus veces, en el nivel regional, y las Direcciones de Redes Integradas de Salud o quien haga sus veces en Lima Metropolitana, son las responsables de la difusión, asistencia técnica, implementación y supervisión de la presente Norma Técnica de Salud en las IPRESS de su ámbito jurisdiccional.

**6.3 Nivel Local**

Las Direcciones o Jefaturas de las IPRESS comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Norma Técnica de Salud, son responsables de la aplicación de lo dispuesto en la misma.

**VII. DISPOSICIONES FINALES**



- 7.1 La implementación de la presente Norma Técnica de Salud, será progresiva, debiendo realizarse en un plazo de tres (03) años, para lo cual la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional establecerá las etapas y condiciones de dicha progresividad.
- 7.2 Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, adecúan sus reglamentos o directivas internas para el cumplimiento de la presente Norma Técnica de Salud.

#### VIII. ANEXOS

- Anexo N° 01: Especificaciones Técnicas de la Indumentaria de Trabajo.
- Anexo N° 02: Color identificador en la Indumentaria de Trabajo del Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud en los Servicios que prestan.
- Anexo N° 03: Tipo de Tela para la Indumentaria de Trabajo del Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud.

#### IX. BIBLIOGRAFÍA

- MSC. Carlos Agustín León Román, 2006. Revista Cubana de Enfermería 2006. "El uniforme y su influencia en la imagen social". Hospital Clínico quirúrgico "Hermanos Ameijeiras".
- Benavent MA et al. Fundamentos de Enfermería. España: DAE. Grupo Paradigma; 2000.
- Análisis del cumplimiento de la norma de uniformes e identificación de Valdecilla Sur por parte del personal de salud. Autor: Pedro Cabeza Diaz. DUE Servicio Médico Solvay Química (Torrelavega).
- Protocolo de prevención de Infecciones en el paciente ingresado en Centros Asistenciales y hospitales. A. Aguilera Zubigarreta, a. Villaverde Llana, G.A. Sgaramella y P. Sanroma Mendizabal. Hospital Universitario Marqués de Valdecilla Santander. Cantabria. España.
- Medidas de Prevención de la Transmisión de microorganismos entre pacientes hospitalizados. Higiene de manos. Carmen Lupión, Luís Eduardo López-Cortez y Jesus Rodriguez- Baño. Universidad de Sevilla. Sevilla España- Departamento de Medicina.
- Solicitud y entrega y recepción de indumentaria de uso hospitalario. E.E.P. Georgina Celio Ríos. Instituto de Salud del Estado de México-Hospital General de Escatepec "Las Américas". Marzo 2006.



**Anexo 01**

**Especificaciones Técnicas de la Indumentaria de Trabajo del Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud**

<b>INDUMENTARIA CLÍNICA</b>		
<b>PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE LA SALUD</b>	<input type="checkbox"/> Saco azul	<b>Estudiantes de carreras técnicas</b>  <input type="checkbox"/> Chaqueta blanca  <input type="checkbox"/> Pantalón/falda blanca  <input type="checkbox"/> Casaca blanca  <input type="checkbox"/> Protector blanco  <input type="checkbox"/> Calzados antideslizante blanco
	<input type="checkbox"/> Chaqueta blanca	
	<input type="checkbox"/> Pantalón/falda blanca	
	<input type="checkbox"/> Casaca blanca	
	<input type="checkbox"/> Zapatos blancos	
	<input type="checkbox"/> Calzados antideslizante blanco	

<b>INDUMENTARIA QUIRÚRGICA</b>		
<b>PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE LA SALUD</b>	<b>En Centro Quirúrgico - Sala de Operaciones</b>	
	<input type="checkbox"/> Chaqueta Cuello "V" manga corta con bolsillo verde quirúrgico	
	<input type="checkbox"/> Pantalón Con elástico a la cintura y pasador, bolsillos tipo ojal verde quirúrgico	
	<input type="checkbox"/> Calzado antideslizante.	
	<b>En Centro Obstétrico - Sala de Partos</b>	
	<input type="checkbox"/> Chaqueta Cuello "V" manga corta con bolsillo color blanco con cuello guinda	
<input type="checkbox"/> Pantalón Con elástico a la cintura y pasador, bolsillos tipo ojal color blanco		
<input type="checkbox"/> Calzado antideslizante.		
<b>En Servicios Críticos - Emergencia</b>		
<input type="checkbox"/> Chaqueta Cuello "V" manga corta con bolsillo color azul acero		
<input type="checkbox"/> Pantalón Con elástico a la cintura y pasador, bolsillos tipo ojal color azul acero		
<input type="checkbox"/> Calzado antideslizante.		





	<p><b>En Áreas de Aislamiento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Chaqueta Cuello "V" manga corta con bolsillo verde quirúrgico</li> <li><input type="checkbox"/> Pantalón Con elástico a la cintura y pasador, bolsillos tipo ojal verde quirúrgico</li> <li><input type="checkbox"/> Calzado antideslizante.</li> </ul>	
	<p><b>En Salas de Procedimientos</b></p> <p>Kit descartable (mandilón, gorra, mascarilla).</p>	

**Anexo N° 02**

**Color identificador en la Indumentaria Clínica del Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud en los Servicios que prestan**

SERVICIO	COLOR IDENTIFICATORIO (*)
ENFERMERÍA	<input type="checkbox"/> Blanco
OBSTETRICIA	<input type="checkbox"/> Guinda
LABORATORIO	<input type="checkbox"/> Verde Agua
FARMACIA	<input type="checkbox"/> Azul plomo
RAYOS X	<input type="checkbox"/> Plomo
MEDICINA FÍSICA	<input type="checkbox"/> Celeste
NUTRICION	<input type="checkbox"/> Crema
ODONTOLOGIA	<input type="checkbox"/> Blanco marfil



(\*) El color identificador se ubicará en el ribete del cuello de la chaqueta.

**Ejemplo:**



**Anexo 03**

**Tipo de Tela para la Indumentaria de Trabajo del Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud**

INDUMENTARIA DE TRABAJO	TIPO DE TELA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Chaquetas, camisas y blusas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Poli algodón</li> <li>- Legand delgado</li> <li>- Polystel</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantalón y falda</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Polystel</li> <li>- Gabardina</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Saco</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gabardina</li> <li>- Drill</li> <li>- Legand grueso</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casaca</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Taslán y forro polar sin relleno.</li> </ul>

